

**RESOLUCIÓN N°: 602/11**

**ASUNTO:** Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Mendoza con respecto a la Resolución CONEAU N° 685/10 referida a la no acreditación de la carrera de Medicina.

Buenos Aires, 08 de septiembre de 2011

**Expte. N°: 804-100/09**

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Mendoza con respecto a la Resolución CONEAU N° 685/10 en la que se establece la no acreditación de la carrera de Medicina y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1314/07, las Ordenanzas CONEAU N° 005-99 y N° 052, las Resoluciones CONEAU N° 309/08 y N° 685/10, el Acta CONEAU N° 291, y

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 685/10 presenta nuevas evidencias y planes de mejora destinados a subsanar las debilidades que impidieron la acreditación de la carrera.

1) Con respecto a la falta de implementación de una evaluación sumativa final integradora de la Práctica Final Obligatoria (PFO) en el marco del plan de estudios 2005, la institución modificó el Reglamento de la Práctica Final Obligatoria y Evaluación Final a partir de una propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento de Plan de Estudio y Evaluación Curricular de la Carrera (Resolución HCA N° 06/11). Allí se establece la realización de una evaluación final de la PFO. Concretamente, la evaluación final integradora consistirá en la presentación de un portfolio ante un grupo de evaluadores internos (integrado por los coordinadores de cada rotación y la coordinación general de la

PFO) y evaluadores externos (conformado por profesionales pertenecientes a las instituciones donde los alumnos hayan realizado sus prácticas). De acuerdo a las normas vigentes, la presentación será calificada en forma numérica en escala de 1 a 10. Esta evaluación final se sumará al proceso evaluativo vigente, que incluye una evaluación diagnóstica inicial y una evaluación formativa continua a través de diferentes estrategias. El proceso evaluativo antes descripto fue integrado al plan de estudios vigente por Resolución HCA N° 11/11 y HCS N° 14/11.

A partir de la información presentada, el Comité de Pares considera que las acciones concretadas por la institución permitieron subsanar el déficit oportunamente detectado.

2) En relación con la falta de inclusión de un listado de actividades electivas dentro de la carga horaria mínima total del plan de estudios 2005, la institución informa que por Resolución HCS N° 14/11 se aprobó una propuesta de modificación del plan elaborada por la Comisión de Seguimiento de Estudios y Evaluación Curricular. Allí se establece la incorporación de siete asignaturas o cursos optativos, de los que los alumnos deberán acreditar un mínimo de 100 horas. Las asignaturas ofertadas deberán ser cursadas durante el ciclo clínico de la carrera y aprobadas antes de rendir la evaluación final de la PFO.

Cada año se ofrecerá un listado de asignaturas electivas que se definirá según las patologías prevalentes y la demanda del medio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de Estudios y Evaluación Curricular y aprobación del Honorable Consejo Académico de la Facultad. Para el período 2011–2014, la oferta de cursos electivos será de siete asignaturas: Biotecnología; Electrocardiografía Práctica; Bioquímica Clínica Aplicada; Preparación y Respuesta ante Desastres; Factores de Riesgo en la Atención Primaria; Diagnóstico y Tratamiento de Arritmias Agudas y Curso Multidisciplinario de Procuración de Órganos, Tejidos y Células para Trasplante – INCUCAI. La carrera presenta los programas analíticos de estas asignaturas.

A partir de la información presentada se constató la modificación del plan de estudios de la carrera con la incorporación de un listado de actividades electivas que resultan pertinentes al perfil de la carrera. Por lo antedicho, el Comité de Pares concluye que la institución subsanó el déficit oportunamente detectado.

3) En cuanto a la falta de implementación de mecanismos sistemáticos de evaluación del desempeño docente, en primer lugar, el Honorable Consejo Académico aprobó la

aplicación de una encuesta de opinión del alumnado sobre la actuación docente (Resolución HCA N° 08/11). La institución presenta el modelo de encuestas e indica que se aplicarán a todos los alumnos al finalizar el cursado de cada asignatura. La Resolución HCS N° 41/10 establece que estas encuestas serán elaboradas y procesadas por el Departamento de Estadísticas Académicas del Rectorado. El instrumento aprobado será aplicado desde junio de 2011.

En segundo lugar, la institución prevé implementar un Sistema de Evaluación Permanente del Desempeño Docente (Resolución HCA N° 10/11). Éste tendrá como fuentes, por un lado, el resultado de las encuestas de opinión de la actuación docente y, por otro lado, el resultado de una evaluación de desempeño docente realizada en conjunto por el Secretario Académico, el Director de la Carrera y los Profesores Titulares a través de diferentes estrategias (tales como: observación de clases, análisis de contenidos de los programas y exámenes, entrevistas y legajo personal). En la resolución citada se indica que los resultados de estas evaluaciones serán considerados para la promoción docente, en concordancia con el Estatuto.

El Comité de Pares considera que la implementación del mencionado Sistema de Evaluación Permanente del Desempeño Docente permitirá subsanar el déficit oportunamente detectado en un plazo razonable dado que prevé la aplicación de un mecanismo que contempla diferentes fuentes y prevé la consideración de sus resultados en el sistema de promoción docente.

4) En relación con el hecho de que no todos los docentes acreditaban formación en docencia superior mayor a 50 horas, la institución informa que mediante Resolución N° 09/11 el Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud estableció la obligatoriedad de contar con dicha formación para ejercer la docencia en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud. Esto se constituyó como condición adicional aplicable para el ingreso y la promoción en la carrera docente.

Además, para dar cumplimiento a esta condición durante el período 2010-2011, se implementó un programa intensivo de formación para que el total de los profesores de la carrera de Medicina acredite formación docente superior a las 50 horas. Este programa consta de cuatro cursos superiores de nivel de posgrado orientados a la formación docente (Resolución HCA N° 14/10). Éstos son: Curso Superior de Postgrado de Formación

Docente Pedagógica de la Salud, Curso-Taller Diseño y Desarrollo de la Docencia Universitaria desde el Enfoque de Competencias, Curso Lectura y Escritura en la Enseñanza Universitaria de las Ciencias Medicas, Evaluación de los Aprendizajes en el Nivel Superior.

A partir de la aplicación del programa descripto, de acuerdo a lo informado, actualmente 284 docentes de la carrera (98,95% del total) cuentan con formación en docencia superior mayor a 50 horas.

Por todo lo antedicho, el Comité de Pares considera que las acciones concretadas por la institución permitieron subsanar el déficit oportunamente detectado y, adicionalmente, aseguran a futuro el cumplimiento del estándar referido.

5) En cuanto a la insuficiente cantidad y variedad de textos disponibles para satisfacer las necesidades de docentes y alumnos de las distintas materias, la institución autorizó la compra de material bibliográfico para la Carrera de Medicina (Resoluciones de Rectorado N° 36/11, N° 37/11 y N° 38/11). Así, entre abril y mayo de 2011 invirtió un total de \$99.173 para la adquisición de libros para la carrera. Se presenta el detalle de la bibliografía adquirida y las existencias previas (a noviembre de 2010). En el Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista, el Comité de Pares señaló que el plan presentado en aquella oportunidad no contemplaba la adquisición de suficiente bibliografía de anatomía, histología, pediatría, cirugía, microbiología, medicina interna, ginecología, química biológica, medicina legal, idioma. Concretamente, según se detalla en el recurso de reconsideración, se han adquirido 79 libros en las asignaturas señaladas como deficitarias por los Pares Evaluadores y otros 74 para las demás asignaturas del plan de estudio. Por otro lado, y también en función de la subsanación del déficit señalado, se licitó la compra de 244 libros más de las asignaturas indicadas por el Comité de Pares, que están próximos a ingresar en biblioteca.

A partir de todo lo antedicho, el Comité de Pares concluye que las acciones concretadas por la institución permitirán subsanar el déficit oportunamente detectado en un plazo razonable.

Además, en instancias de la presentación del presente recurso de reconsideración, la institución ofrece un detalle del proceso institucional de mejoras que se han realizado en diversos órdenes como parte de un Plan Integral de Desarrollo de la Unidad Académica.

Entre las acciones realizadas, se mencionan a continuación las más vinculadas a la carrera de Medicina. Con respecto a la gestión académica, se creó y designó la Dirección de Posgrado y Extensión de la Facultad, se creó y designó la Coordinador de la Carrera de Medicina, se creó y designó la Coordinación Técnico Pedagógica de la Facultad. En cuanto a las políticas, normativas y procedimientos, se aprobó un Manual de Procedimientos y Guía de Extensión Universitaria, una Política y un Programa de Extensión Universitaria, se renovaron y mejoraron los mecanismos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular del Plan de Estudios y también se aprobaron nuevas normas de bioseguridad aplicables al ámbito de la Carrera de Medicina. Con respecto al claustro docente, se inició un proceso de efectivización y regularización estatutaria de la planta y se estableció un incentivo docente para docentes con títulos de posgrado. En cuanto al claustro de alumnos y graduados, se creó el Gabinete de Apoyo Pedagógico a nivel de Rectorado, se aprobó el Programa de Seguimiento y Apoyo Académico de Alumnos, se estableció un seguro para la cobertura de accidentes personales de alumnos y se redefinió la vinculación con los graduados a través del Centro de Graduados. Por último la Facultad definió una nueva línea de investigación y transferencia en el área de toxicología: Guías de Diagnóstico, Tratamiento y Procedimientos en Toxicología. Cabe mencionar que varias de estas acciones constituyen avances de los planes de mejora oportunamente evaluados como satisfactorios. La institución presentó la documentación respaldatoria correspondiente que permitió al Comité de Pares observar que las acciones vinculadas a la carrera resultaron adecuadas y positivas para las necesidades de la carrera. En su conjunto, el Comité de Pares valora estas acciones en tanto constituyen medidas tomadas para a la mejora continua de la calidad educativa.

En síntesis, si bien la carrera no reúne todas las características previstas en la Resolución ME N° 1314/07, los planes de mejoramiento son suficientes para alcanzar el cumplimiento de lo establecido en la citada resolución en un plazo razonable. En consecuencia, sobre la base de los cronogramas del conjunto de planes de mejoramiento presentados en las sucesivas instancias del proceso de acreditación -Informe de Autoevaluación, Respuesta a la Vista, Recurso de Reconsideración- la institución asume ante la CONEAU los siguientes compromisos:

- I. Sistematizar el desarrollo de actividades de extensión universitaria con la participación de alumnos y docentes de la carrera, concretar nuevos convenios y reactivar los existentes y ofrecer cursos de capacitación abiertos a la comunidad, elaborando un plan anual de trabajo en el marco del Programa de Extensión Universitaria para la Facultad de Ciencias de la Salud y el Manual de Procedimiento y Guía de Extensión Universitaria.
- II. De acuerdo al cronograma presentado (a partir del segundo semestre de 2011 y hasta fines de 2013), desarrollar desde la Comisión de Seguimiento y la Asesoría Pedagógica una investigación para evaluar las modificaciones curriculares realizadas al plan de estudios 2005, a fin de sustentar con evidencias las experiencias educativas y los cambios curriculares.
- III. Implementar el programa de capacitación docente y los cursos de perfeccionamiento en temáticas disciplinares allí contemplados a fin de ofrecer oportunidades para que los docentes mejoren sus habilidades y conocimientos en sus disciplinas específicas.
- IV. Implementar el Sistema de Evaluación Permanente del Desempeño Docente a fin de asegurar la existencia de mecanismos de evaluación del desempeño que cuenten con diferentes fuentes y la consideración de los resultados de dicha evaluación en el sistema de promoción.
- V. Incrementar el acervo bibliográfico disponible de acuerdo al plan de mejoras presentado a fin de asegurar la existencia de una adecuada cantidad y variedad de textos para satisfacer las necesidades de docentes y alumnos de las distintas materias.

Además se recomienda:

- I. Realizar las reuniones de articulación por áreas previstas, organizadas desde la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular del Plan de Estudio, a fin de fortalecer las instancias de integración vertical y horizontal del plan de estudios.
- II. Implementar el plan de mejoras cuyo objetivo es promover la formación de nuevos grupos de investigación en la carrera, incorporando a docentes y a estudiantes avanzados mediante el incremento de dedicaciones y el otorgamiento de becas a fin

de fortalecer las actividades de investigación de la carrera actualmente en desarrollo.

## 2. Conclusiones de la CONEAU

Según lo expresado en los compromisos detallados precedentemente y teniendo en cuenta las acciones planteadas es posible hacer lugar al pedido de reconsideración presentado y otorgar la acreditación por el término de tres años.

Por ello,

### LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Mendoza con respecto a la Resolución CONEAU N° 685/10 y acreditar la carrera de Medicina por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2º y las recomendaciones que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- Según lo establecido en los cronogramas de los planes de mejoras presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Sistematizar el desarrollo de actividades de extensión universitaria con la participación de alumnos y docentes de la carrera, concretar nuevos convenios y reactivar los existentes y ofrecer cursos de capacitación abiertos a la comunidad, elaborando un plan anual de trabajo en el marco del Programa de Extensión Universitaria para la Facultad de Ciencias de la Salud y el Manual de Procedimiento y Guía de Extensión Universitaria.

II. De acuerdo al cronograma presentado (a partir del segundo semestre de 2011 y hasta fines de 2013), desarrollar desde la Comisión de Seguimiento y la Asesoría Pedagógica una investigación para evaluar las modificaciones curriculares realizadas al plan de estudios 2005, a fin de sustentar con evidencias las experiencias educativas y los cambios curriculares.

III. Implementar el programa de capacitación docente y los cursos de perfeccionamiento en temáticas disciplinares allí contemplados a fin de ofrecer oportunidades para que los docentes mejoren sus habilidades y conocimientos en sus disciplinas específicas.

IV. Implementar el Sistema de Evaluación Permanente del Desempeño Docente a fin de asegurar la existencia de mecanismos de evaluación del desempeño que cuenten con diferentes fuentes y la consideración de los resultados de dicha evaluación en el sistema de promoción.

V. Incrementar el acervo bibliográfico disponible de acuerdo al plan de mejoras presentado a fin de asegurar la existencia de una adecuada cantidad y variedad de textos para satisfacer las necesidades de docentes y alumnos de las distintas materias.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

I. Realizar las reuniones de articulación por áreas previstas, organizadas desde la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular del Plan de Estudio, a fin de fortalecer las instancias de integración vertical y horizontal del plan de estudios.

II. Implementar el plan de mejoras cuyo objetivo es promover la formación de nuevos grupos de investigación en la carrera, incorporando a docentes y a estudiantes avanzados mediante el incremento de dedicaciones y el otorgamiento de becas a fin de fortalecer las actividades de investigación de la carrera actualmente en desarrollo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 602 - CONEAU –11